



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 09 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2024 16:01:51 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000912-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes del servidor **Csyhan Rosel APAZA VILCA** presentadas el 4 y 5 de setiembre de 2024; el Informe N° 000531-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 9 de setiembre de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Por solicitud del antecedente, el prestador de servicios recurrente, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 10 de setiembre de 2024 al 9 de setiembre de 2025, por motivos personales, para acreditar lo solicitado, comunica que fue declarado ganador del Concurso CAS N° 41-2024-UE-CALLAO, en la que se le declara como ganador del presupuesto CAS de Auxiliar Judicial.

Segundo.- A través del informe del antecedente, el Coordinador de Recursos Humanos remite la solicitud de la recurrente opinando que resulta viable su solicitud.

Tercero.- Para el presente caso, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, que señala en el artículo 31° que las licencias sin goce de haber son: "a) **Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses (...)**".

Cuarto.- De la disposición normativa invocada se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, este despacho verifica que la solicitud la licencia se encuentra justificada, cuenta con la opinión favorable del área técnica de Recursos Humanos, y se enmarca en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; siendo ello así y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta razonable atender el pedido otorgando la licencia por motivos personales, por tanto,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber por motivos personales al señor **Csyhan Rosel APAZA VILCA**, en el Presupuesto CAS de Servicio de Control de Calidad de imagen para la línea de proceso de digitalización de documentos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado, 10 de setiembre de 2024 al 9 de setiembre de 2025 (12 meses).

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

